



Toluca de Lerdo, México,  
a 26 de marzo de 2015.

Oficio No. 219013100/UI/002/2015.

**M. en D. C. EVA ABAID YAPUR  
COMISIONADA DEL INFOEM**

**P R E S E N T E**

En relación al Recurso de Revisión con número de folio 00532/INFOEM/IP/RR/2015, recibido el día 24 de marzo del presente año, a las 03:17 PM, por medio del portal del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), interpuesto por el C. [REDACTED] mediante el cual impugna la respuesta a su solicitud de información No. 00002/SETEGA/IP/2015, que en versión resumida requiere que la Secretaría Técnica del Gabinete le proporcione lo siguiente:

- "....costo total del monumento "Torres Bicentenario" (considerándose el "Museo Torres Bicentenario" como parte de dicha obra)....".
- "....nombre de las empresas y/o personas físicas que participaron en el diseño, construcción y equipamiento del mismo...."
- ".... copia de todos los contratos que se hayan celebrado con tal motivo...."
- "....se informe si los contratos por virtud de los cuales se llevó a cabo el diseño, construcción y equipamiento del monumento "Torres Bicentenario" referido, fueron adjudicados a través licitaciones públicas, invitaciones restringidas y/o adjudicaciones directas. En caso de que las adjudicaciones de los contratos se hubiesen llevado a cabo a través de las modalidades de invitación restringida y/o adjudicación directa, se solicita copia de la justificación para la elección de dichas modalidades...."

Al respecto, y al margen de la respetuosa interpretación que el solicitante expresa en relación a las competencias de esta dependencia, le reitero la respuesta a la referida solicitud, en el sentido de que en ninguna de las 20 funciones asignadas a la dependencia, en el Párrafo Segundo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Sustituye el Diverso por el que se Crea la Secretaría Técnica el Gabinete, publicado en la Gaceta del Gobierno No. 110, de fecha 11 de junio del 2008, le compete o tiene a su cargo las facultades respectivas para contar con la información requerida.

**SECRETARÍA TÉCNICA DEL GABINETE  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESTRÁTÉGICOS**



Es importante señalar que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en el Capítulo Tercero, De la Competencia de las Dependencias del Ejecutivo, señala con toda puntualidad los asuntos que les corresponde despachar, es decir las funciones, responsabilidades y atribuciones que tienen cada una de ellas, mismas que no son susceptibles de interpretaciones coyunturales, que darían lugar a una suplantación o ejercicio indebido de atribuciones.

En este sentido es pertinente señalar que la Secretaría Técnica del Gabinete depende directamente del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, tal y como lo establece el párrafo Primero del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Sustituye el Diverso por el que se Crea la Secretaría Técnica el Gabinete, publicado en la Gaceta del Gobierno No. 110, de fecha 11 de junio del 2008, por tanto las funciones asignadas a la misma están supeditadas a las que la propia Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México le confiere a las dependencias del Gabinete Legal del Ejecutivo Estatal.

**Por consiguiente la Secretaría Técnica del Gabinete:**

- **No establece ni supervisa el cumplimiento de la normatividad en materia de asignación, contratación y pago de obra pública.**
- **No participa en ningún comité de asignación de obras.**
- **No es la encargada de dar seguimiento a los avances físico-financieros de las mismas, inclusive la propia dependencia dentro de su presupuesto anual no cuenta con recursos para la ejecución de obra pública.**
- **No es la responsable de llevar el registro contable de la aplicación de los recursos públicos de las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado.**

No omito hacer referencia a lo que establece el Artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios:

**Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"



De acuerdo a lo anteriormente expuesto, le solicito a usted de la manera más atenta y respetuosa, tomar en consideración los argumentos contenidos en el presente oficio, a efecto de integrar el expediente con el proyecto de resolución que presentará al Pleno, en los términos del Artículo 75 Bis. de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, para la resolución del recurso de revisión objeto del presente.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes y aprovecho la oportunidad para saludarle con afecto.

**ATENTAMENTE**

**C. P. AQUILINO M. GUTIERREZ TREVILLA  
SECRETARIO TÉCNICO SECTORIAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA  
TÉCNICA DEL GABINETE**

c.c.p. Lic. Rogelio García Maldonado, Secretario Técnico del Gabinete.  
Lic. Sotero López Molina, Jefe de la Oficina Ejecutiva de Vinculación Interinstitucional.  
Archivo  
AMGT\*amgt

**SECRETARÍA TÉCNICA DEL GABINETE  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESTRÁTÉGICOS**